

Gobierno Regional del Callao

Jur
02 NOV 2011
JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000493

Callao, 02 NOV 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 1501-2011-GRC/SCR-GAJ, formulando por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 762-2011-GA-OGP, de fecha 19 de Octubre del 2011, de la Oficina de Gestión Patrimonial; y el proveído S/N de la Gerencia General Regional, de fecha 13 de Octubre del 2011, registrado en el Informe N° 1308-2011-GRC/GA-OL, de la Oficina de Logística, y;

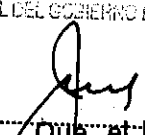
CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 007-2008-VIVIENDA, publicado el 15 de Marzo del 2008, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que establece entre otros asuntos los procedimientos para los Actos de Administración de los Bienes Muebles, por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de las entidades públicas;

Que, el Gobierno Regional del Callao mediante Licitación Pública N° 00015-2011-REGION CALLAO, convocó el Proceso de Selección correspondiente a la Adquisición de Camionetas para la Actividad "Atención Complementaria y Permanente en las Instituciones Educativas Publicas de la Región Callao 2011"; y con fecha 25 de agosto de 2011 la Empresa HR Tractores S.A.C. ganadora de la Buena Pro y el Gobierno Regional del Callao, suscriben el contrato N° 030-2011-GRC por la adquisición de seis (6) camionetas para la Actividad antes mencionada; y con fecha 02 de setiembre del 2011 se procede a la entrega/recepción de las camionetas requeridas por el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante proveído S/N de la Gerencia General Regional, de fecha 13 de octubre del 2011, Registro en el Informe N° 1308-2011-GRC/GA-OL, de la Oficina de Logística, se dispone ceder en uno las camionetas a CAFED, las mismas que corresponden a cuatro (4) Camionetas Pick Up 4x2 de Doble Cabina y dos (2) Camionetas Pick 4x4 de Doble Cabina – CAFED Callao, y ser destinado a la Actividad de "Atención Complementaria y Permanente en las Instituciones Educativas Publicas en la Región del Callao";




QUE, el literal m) de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, dispone la creación de la Unidad Ejecutora del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Planeación y Presupuesto
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo del a Provincia Constitucional del Callao – FONDED CALLAO, establece que “El Gobierno Regional del Callao y cualquier otra entidad pública puede transferir al Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao otros recursos destinados a la ejecución de los programas establecidos en la presente Ley, sujetándose a las normas pertinentes de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuestos”;



Que, el artículo 123° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define los tipos de Actos de Administración de los Bienes Muebles; y de acuerdo a lo dispuesto en e el artículo 130° por la Afectación en Uso una Entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (2) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra Entidad; y dicho plazo puede ser renovado por única vez;

Que, el artículo 124° del citado Reglamento establece los procedimientos para aprobación de los Actos de Administración de los Bienes Muebles, señalando que el Responsable del Control Patrimonial emitirá el Informe Técnico que sustente la Resolución aprobatoria, asimismo se adoptarán acciones para la firma del Acta de Entrega/Recepción, en la que se indicara la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan;

Que, a mérito de los dispuesto en el artículo 132° del reglamento mencionado, las normas previstas para los bienes inmueble son de aplicación a los bienes muebles en lo que les fuere pertinente; en tal sentido el Gobierno Regional del Callao, conforme el artículo 98° del mismo cuerpo legal, se reserva el derecho de poner término unilateralmente y de pleno derecho a la Afectación en Uso que otorga, por razones de seguridad e interés público; asimismo de acuerdo al artículo 102° del mismo Reglamento, señala como obligaciones de la Entidad Afectataria, cumplir con la finalidad de la afectación uso otorgada, conservar diligentemente el bien afectado, asumir los gastos de conservación, mantenimiento, tributarios y de la cobertura del seguro que correspondan; debiendo una vez culminada la afectación en uso por cualquier causal, devolver el bien con todas las partes integrantes y accesorias sin más desgaste que el de su uso ordinario;

Que, en aplicación de los artículos 105° y 106° del Reglamento mencionado, la afectación en Uso se Extingue por cumplimiento y/o desnaturalizado de su finalidad, por renuncia a la afectación, por extinción de la entidad afectataria, por destrucción del bien, por cese de la finalidad y otras que se determinen por norma expresa sin otorgar derecho de reembolso alguno por los gastos que se hubiesen ejecutado en los bienes;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 NOV. 2011

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General Regional; estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Tratamiento de Expedientes y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

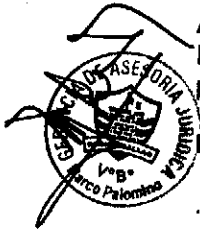
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Afectación en Uso a favor del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, de cuatro (4) Camionetas Pick Up 4x2 de Doble Cabina y dos (2) Camionetas Pick Up 4x4 de Doble Cabina, cuyos valores y características se adjunta en el anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución, con la finalidad de destinarlos a la Actividad de "Atención Complementaria y Permanente en las Instituciones Educativas Publicas en la Región Callao", por un plazo de dos años, renovables por el mismo periodo.

Artículo 2°.- La Entidad Afectataria asume las obligaciones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, pudiendo extinguir la afectación en uso otorgada, de verificarse cualquiera de las causales contenidas en el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y a la Superintendencia Nacional del Bienes Estatales para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

ANEXO: 1

RELACION DE LOS VEHICULOS PROPUESTOS PARA SER AFECTADOS EN USO AL CAFED

Nº PLACA	EN TRAMITE	EN TRAMITE	EN TRAMITE	EN TRAMITE	EN TRAMITE	EN TRAMITE	EN TRAMITE
CLASE	CAMIONETA PICK UP 4X2 DOBLE CABINA	CAMIONETA PICK UP 4X2 DOBLE CABINA	CAMIONETA PICK UP 4X2 DOBLE CABINA	CAMIONETA PICK UP 4X2 DOBLE CABINA	CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA	CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA	CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA
MARCA	JMC	JMC	JMC	JMC	MITSUBISHI	MITSUBISHI	MITSUBISHI
MODELO	BOARDING	BOARDING	BOARDING	BOARDING	L200CR4X42.5C/DTDGLXWT	L200CR4X42.5C/DTDGLXWT	L200CR4X42.5C/DTDXXWT
AÑO FAB.	2011	2011	2011	2011	2011	2011	2011
Nº MOTOR	B6092209	B6072767	B6092226	B60772777	B60772777	4D66UCCJ7J2	4D66UCCJ7J2
Nº SERIE	LEFEDCD13BHP37956	LEFEDCD13BHP30585	LEFEDCD15BHP37987	LEFEDCD11BHP30584	LEFEDCD11BHP30584	MMBJNKB40BD024439	MMBJNKB40BD024078
COLOR	PLATA	PLATA	PLATA	PLATA	PLATA	GRIS OSCURO METALICO	GRIS OSCURO METALICO
RUEDAS	4	4	4	4	4	4	4
COMBUSTIBLE	DIESEL	DIESEL	DIESEL	DIESEL	DIESEL	DIESEL	DIESEL
ESTADO	NUEVO	NUEVO	NUEVO	NUEVO	NUEVO	NUEVO	NUEVO
VALOR SI.	70,306.75	70,306.75	70,306.75	70,306.75	70,306.75	80,188.73	80,188.73

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE CUSTA EN EL REGISTRO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 NOV. 2011

JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

